



SUBSANACION DE DEFICIENCIAS Y CERTIFICACION DE SISTEMAS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA TRABAJOS EN ALTURA EXISTENTES EN LAS CUBIERTAS DEL CENTRO PENITENCIARIO ARABA

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. Introducción

El Centro Penitenciario Araba dispone de unos sistemas de protección individual y colectiva para trabajos en altura en sus cubiertas. De conformidad con la normativa vigente, a estos se les deberá realizar cada doce meses una inspección o revisión de todos los dispositivos de anclaje, líneas de vida, equipos de protección individual y equipos auxiliares para evitar caídas. Dichas revisiones deben realizarse conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante, y además requieren el debido mantenimiento que necesariamente debe ser realizado por empresas especializadas, mediante personal acreditado y homologado para la instalación y revisión de este tipo de instalaciones por los fabricantes de los equipos colocados.

El titular de las instalaciones tiene la responsabilidad de realizar las revisiones periódicas para comprobar el estado de las líneas de vida, así como la obligación de mantenerlas en buen estado.

El informe de la revisión realizada el 30/12/2025, recoge varias deficiencias que requieren ser subsanadas, para que los sistemas se mantengan en condiciones óptimas de uso, asegurando la protección en los trabajos en altura a realizar en las cubiertas del centro penitenciario. De dicho informe se concluye que se debe actuar inmediatamente dado que de las 42 líneas de vida y 1 punto de anclaje existentes se consideraron: 27 líneas de vida no aptas y solamente 9 líneas de vida y 1 punto de anclaje aptos. 6 líneas de vida no pudieron ser revisadas por imposibilidad de acceso a las mismas ni siquiera con medios de elevación auxiliares.

Se considera que los sistemas anticaídas deben ser accesibles de modo inmediato para poder actuar en caso de incidencia urgente, actualmente algunas líneas de vida son inaccesibles y muchas otras requieren de maquinaria de elevación específica para poder acceder a ellas.

Además, se han detectado carencias en el diseño de la instalación, zonas actualmente sin protección adecuada y zonas que requieren la instalación de dispositivos de detención de caída adicionales en zonas con riesgo de péndulo.

Por último, se ha decidido reforzar la seguridad en las escaleras verticales (gato) existentes.

Todos estos aspectos quedan recogidos y detallados tanto en este documento como en el documento de apoyo ANEXO PPT. El documento refleja una relación de deficiencias detectadas en la revisión realizada y las soluciones propuestas para subsanar las mismas y dejar las instalaciones en óptimas condiciones de uso.

2. Propuesta técnica y normativa

El desarrollo de todas las prestaciones derivadas de este contrato será de obligado cumplimiento toda la normativa vigente de carácter técnico, técnico-legal y de prevención de riesgos laborales, así como toda la que pueda ser de aplicación según características de los edificios, tales como:

- RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. 25.X.1997)
- RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (B.O.E. 12.VI.1997)

- RD. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. (B.O.E. 28.XII.1992)
- RD. 1215/1997, de 18 de Julio, sobre disposiciones mínimas en la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (B.O.E. 7.VIII.1997)
- RD. 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el RD.1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. (B.O.E. 13.XI.2004)
- RD. 486/1997, de 14 de Abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (B.O.E 23.IV.1997)
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece las obligaciones de los empresarios en relación a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Las revisiones periódicas y certificaciones anuales de estos equipos de seguridad se deben efectuar en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/425. Además de las normas UNE:

- Líneas de vida horizontal EN 795:2012: Flexibles-EN 795C ; Railes horizontales-EN795D
- Puntos de anclaje EN 795:2012: Permanentes-EN 795A ; Temporales-EN795B
- UNE-EN 341: 1997. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos de descenso.
- UNE-EN 353-2: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Parte 2: Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.
- UNE-EN 354: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Elementos de amarre.
- UNE-EN 355: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorbedores de energía.
- UNE-EN 358: 2000. Equipos de protección individual para sujeción en posición de trabajo y prevención de caídas de altura. Cinturones para sujeción y retención y componente de amarre de sujeción.
- UNE-EN 360: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Dispositivos anticaídas retráctiles.
- UNE-EN 361: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Arnesees anticaídas.
- UNE-EN 362: 2005. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Conectores.
- UNE-EN 363: 2008. Equipos de protección individual contra caídas. Sistemas de protección de caídas.
- UNE-EN 364:1993+ AC:1994. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Métodos de ensayo.
- UNE-EN 365:2005. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Requisitos generales para instrucciones de uso, mantenimiento, revisión periódica, reparación, marcado y embalaje.
- UNE-EN 397: 1995 + A1: 2000. Cascos de protección para la industria.
- UNE-EN 795:1996+ AC: 2001. Protección contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos.
- UNE-EN 813: 2009. Equipos de protección individual para prevención de caídas de altura. Arnesees de asiento.
- UNE-EN 1868:1997. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Lista de términos equivalentes.
- UNE-EN 1891:1999. Equipos de protección individual para la prevención de caídas desde una altura. Cuerdas trenzadas con funda, semiestáticas.
- UNE-EN 12841: 2007. Equipos de protección individual contra caídas. Sistemas de acceso mediante cuerda. Dispositivos de regulación de cuerda.

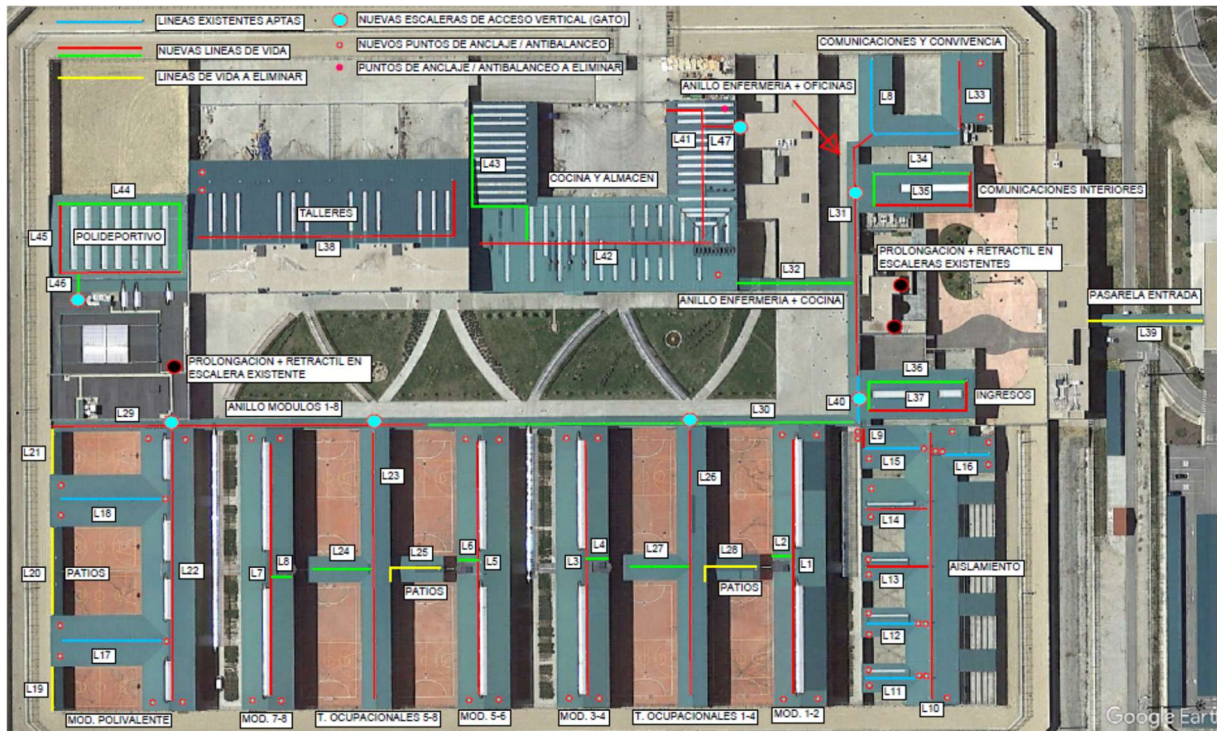
Las escaleras de gato además deberán dar cumplimiento a:

- UNE-EN 14122: 2017. Seguridad de las máquinas. Medios de acceso permanentes a máquinas.
- DIN 18799: 2019. Fixed ladder systems for construction Works

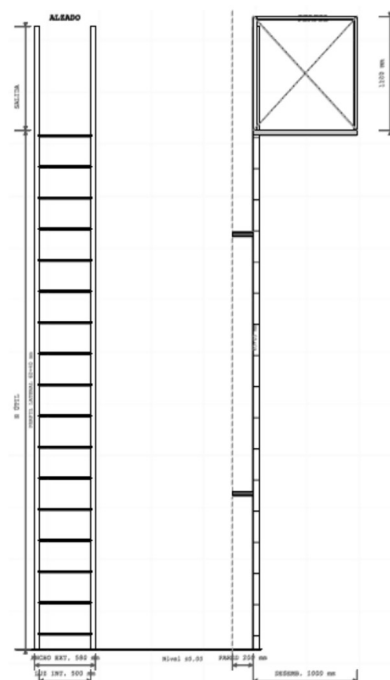
Alcance de los trabajos:

- Ejecución de los trabajos necesarios para subsanación de deficiencias y riesgos detectados y recogidos en el informe de revisión elaborado el 30/12/2025 y desarrollados en este documento y en documento ANEXO PPT, necesarios para dejar la instalación en óptimas condiciones de uso.
- Emisión de informe y certificación de toda la instalación, tanto la parte ejecutada como la existente.

Propuesta diseño técnico: ANEXO DISEÑO



Escalera vertical (gato) tipo: ANEXO PLANO ESCALERA



Presupuesto:

El presupuesto de ejecución de obra asciende a:

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL: 141.748,09 €

PRESUPUESTO CONTRATA (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial): 168.680,23 €

PRESUPUESTO TOTAL (IVA incl.): 204.103,08 €

Relación de unidades de obra a ejecutar, las mediciones de las mismas quedan recogidas en el documento ANEXO PPT:

1. UD UNIDAD DE OBRA TIPO A (LINEAS Y PUNTOS ANCLAJE)

Retirada de instalación para prevenir caídas en altura existente y suministro, montaje y certificación de instalación nueva, mediante línea de vida de paso automático para uso simultáneo de un mínimo de cuatro personas, con todos los elementos necesarios, en acero inoxidable AISI 316: cable 8mm 7x7 37 KN, postes, puntos de anclaje y puntos antibalanceo, absorbedores inicio/final, carteles y demás componentes, conforme a UNE EN 795 (2012), incluso p.p. de medios auxiliares, material para sujeción a estructura portante de cubierta, viguetas, bovedillas, madera, hormigón, etc., e impermeabilización de la actuación. Totalmente terminada y certificada la instalación.

2. UD UNIDAD DE OBRA TIPO B (ESCALERAS GATO+PROLONGACION+RETRACTIL)

Suministro, montaje y certificación de instalación de escalera de gato para acceso a cubierta, carga máxima 150 kg, elaborada completamente en acero inoxidable AISI 316, peldaños antideslizantes de 500 mm de anchura cada 300 mm en altura y de 30x30 mm de sección, y estructura principal de tubo rectangular de 40x60 mm. Escalera de longitud variable en función de la altura a salvar hasta desembarco (hasta 9000 mm de altura), además de barandilla de desembarco de 1100mm de altura y plataforma de transición de rejilla tramex (pletina-pletina 30x2mm, malla 30x30mm) de 550x1000 mm, ajustada en obra a medidas reales y conforme a UNE-EN 14122: 2017, DIN 18799: 2019 y CTE. DB-SUA. Incluso p.p. de medios auxiliares, material para sujeción a estructura portante de fachada-cubierta, viguetas, bovedillas, madera, hormigón, etc., e impermeabilización de la actuación. Totalmente terminada y certificada la instalación.

Incluido suministro, montaje y certificación de punto de anclaje prolongación escalas o escaleras verticales para montaje de anticaídas retráctil o anticaídas deslizante y así disponer un desembarco seguro. Incluido sistema retráctil (de longitud variable en función de la altura de la escalera) y funda anticaída retráctil tamaño M, mosquetón y demás componentes, conforme a UNE EN 795 (2012), EN 360:2002, DIN 19427:2017, incluso p.p. de medios auxiliares, materiales y demás elementos necesarios para su ejecución. Totalmente terminada y certificada la instalación.

3. UD UNIDAD DE OBRA TIPO C (PROLONGACION+RETRACTIL)

Suministro, montaje y certificación en escalera existente, de punto de anclaje prolongación escalas o escaleras verticales para montaje de anticaídas retráctil o anticaídas deslizante y así disponer un desembarco seguro. Incluido sistema retráctil (de longitud variable en función de la altura de la escalera) y funda anticaída retráctil tamaño M, mosquetón y demás componentes, conforme a UNE EN 795 (2012), EN 360:2002, DIN 19427:2017, incluso p.p. de medios auxiliares, materiales y demás elementos necesarios para su ejecución. Totalmente terminada y certificada la instalación.

4. UD UNIDAD DE OBRA TIPO D (CARROS)

Suministro de carro móvil necesario para el uso de las líneas de vida. como punto de anclaje móvil para 1 persona. Conforme a UNE EN 795 (2012), Certificado.

5. UD UNIDAD DE OBRA TIPO E (ELIMINAR LINEAS Y PUNTOS ANCLAJE)

Retirada de instalación para prevenir caídas en altura existente, incluyendo retirada de todos los elementos que la componen, incluso p.p. de medios auxiliares, materiales etc., e impermeabilización de la actuación. Totalmente terminada.

Quedan incluidos todo tipo de medios auxiliares, trabajos auxiliares, permisos, limpieza...que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos descritos. Así mismo la contrata asimila dentro del precio de todos los trabajos a ejecutar las demoras por posibles controles de seguridad, cambio de horarios...que el centro penitenciario estime necesarios.

La contrata deberá mantener las zonas de actuación en unas condiciones óptimas, y se responsabilizará de todos los materiales, maquinaria...ligados a la misma.

Queda incluido la emisión de informe indicando detalladamente:

- Descripción-características técnicas y manual de instrucciones de los elementos instalados
- Certificados de cumplimiento de normativa aplicable
- Croquis en planta de la instalación
- Fotografías
- Identificación de personas que ejecutaron los trabajos y firma de las personas técnicas acreditadas que realizaron los trabajos
- Certificación de toda la instalación, tanto la parte ejecutada como la existente.

Si se dieran circunstancias que impliquen cualquier modificación de los trabajos aquí recogidos durante su ejecución, previo a su ejecución, la contrata deberá notificar a Dirección de Obra para que esta lo autorice.

Medición y abono:

Certificaciones mensuales.

Residuos:

Visto el alcance y objeto de la obra a ejecutar, se considera que no aplica lo establecido en el DECRETO 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con lo que el residuo generado por los trabajos deberá gestionarse con el procedimiento habitual que lleve a cabo la empresa ejecutora según la normativa que le sea de aplicación.

Seguridad y Salud:

Visto el alcance y objeto de la obra a ejecutar, y que no es necesario la redacción de un proyecto, no será necesario un Plan de Seguridad y Salud según lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, con el mismo objetivo que el mencionado Plan de Seguridad y Salud, la empresa ejecutora deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos de los trabajos a ejecutar para la apertura de centro de trabajo, mediante documento de gestión preventiva de la obra.

En caso de incidente o accidente laboral, la empresa contratista lo comunicará inmediatamente al Coordinador de Seguridad y Salud, independientemente de que no conlleve baja laboral.

Plazo ejecución:



La duración para ejecutar los trabajos será de 3 meses desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.